"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"
PRORROGA No. 02

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	**008-038-2025**	**Fecha de contrato: 16 de septiembre de 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**900.070.915-8**	
Contratista	**COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.**	
Teléfono	**(606) 3288978 – 3218168901**	
Correo	**notificaciones@fresmar.com**	
NIT	**900.481.902-6**	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**	
Valor	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) Exento de IVA.** *La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 12625 de fecha 21 de agosto 2025, los cuáles serán distribuidos presupuestalmente de acuerdo con los siguientes rubros:*	
Valor Reducción	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000 M/CTE), exento de IVA.	
Valor Adición No 1	*Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE exento de IVA,** conforme **al radicado** 2-2025-059032 (autorización de vigencias futuras ordinaria gastos de funcionamiento por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) los cuáles serán distribuidos presupuestalmente de acuerdo con los siguientes rubros:*	

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR POR UNIDAD DE NEGOCIO
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PROPIOS	20	CSF	$180.000.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PROPIOS	20	CSF	$20.000.000

	DEPENDENCIA	**POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUAC**	**VALOR POR UNIDAD DE NEGOCIO**
	VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PROPIOS	20	CSF	$70.000.000
	VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PROPIOS	20	CSF	$30.000.000
Valor total del Contrato	*por la suma de* ***TRECIENTOS MILLONES PESOS ($300.000.000)*** **Exento de IVA.**					
Plazo de ejecución	Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados antes del 30 de diciembre del 2025, en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.					
Prorroga No 1	Hasta el 31 de marzo de 2026, en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.					
Prorroga No 2	Hasta el 15 de abril 2026, en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.					

Entre los suscritos: el Señor **Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.688.564, en su calidad de Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1615 del cinco (05) de agosto de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra, la firma **COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.** con NIT 900.481.902-6, representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.113.025, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prórroga al CTO 008-038-2025, previa las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el dieciséis (16) de septiembre de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S. con NIT 900.481.902-6, representada legalmente por el señor RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.113.025, suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-038-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.", por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000), exento de IVA.

2. Que el día treinta (30) de septiembre mediante radicado 2-2025-059032 se aprueba autorización de vigencias futuras ordinaria gastos de funcionamiento por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Que el tres (03) de diciembre de 2025 se suscribe el modificatorio No. 01al CTO 008-038-2025 por medio del cual se reduce el valor del contrato en OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000), para un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

4. Que el día cinco (05) de diciembre de 2025, se suscribe por mutuo acuerdo entre las partes la adición y prorroga No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-038-2025.

5. Que el día veintiséis (26) de marzo de 2026, mediante comunicación escrita, el Supervisor del Contrato, el señor CESAR AUGUSTO OSPINA NOVA, manifestó al señor **RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR**, representante legal de la firma **COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S**", la necesidad de modificar el contrato 008-038-2025 realizando una ***prórroga hasta el 15* de abril d e2026** la cual fue aceptada por el contratista de acuerdo a la capacidad financiera, técnica, jurídica y económica.

6. Que mediante memorando No. 2026140540068023 con fecha veintisiete de marzo de 2026, el supervisor del contrato 008-038-2025, el señor CESAR AUGUSTO OSPINA NOVA recomendó, dio aval y solicitó al señor Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO, Director Regional Centro, realizar una prórroga hasta el 15 de abril de 2026**,** lo cual fue sustentado en la necesidad planteada en el alcance al estudio previo que hace parte integral de este modificatorio así:

Que a fecha 27 de marzo 2026, se verificó la ejecución del contrato de suministro 008-038-2025, concluyendo que existe un valor por comprometer de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($8.967.961,00 M/CTE), como se muestra a continuación:

Valor total del contrato	*$ 300.000.000,00*
Reintegro presupuestal vigencia 2025	*-$1.280,00*
Valor ejecutado a 25 de marzo de 2026	*$ 291.030.759,00*
Valor por ejecutar	***$ 8.967.961,00***

Que, de acuerdo al consumo promedio mensual de pescado, en las unidades de negocio de la Regional Centro, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de abril 2026.

Que se solicita al señor Representante Legal COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S, la aceptación de la prorroga al plazo de ejecución hasta el 15 de abril 2026. En el caso de aceptación, enviar oficio suscrito por el Representante Legal, en el cual se manifieste su aprobación manteniendo las condiciones de precios pactados, calidad y logística establecidas en el contrato vigente, para continuar los abastecimientos a las unidades militares y comedores de tropa.

Que en respuesta a la misiva anterior se recibió oficio de fecha 26 de marzo 2026, firmado por la Representante Legal de la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S, RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR, aceptando la prorroga al plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2026, manteniendo las condiciones del contrato vigente.

Que con la aceptación de la prorroga al contrato 008-038-2025, manteniéndose los precios, calidad y logística, la entidad continuará la cadena de suministro de pescado, en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos.

Entonces, se requiere la autorización del Ordenador del Gasto, para llevar a cabo una modificación al contrato 008-038-2025, de la siguiente forma:

1. *Realizar una prorroga al plazo de ejecución hasta el 15 de abil del 2026, de acuerdo a lo manifestado.*

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.*

 2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

 2.2 PRESUPUESTO OFICIAL: *El valor del contrato 008-038-2025, corresponde a la suma de* ***TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000)****.*

 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: *Realizar prorroga al plazo de ejecución hasta el 15 de abril 2026 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.*

Que una vez analizado el alcance del estudio previo allegado y con el fin de garantizar el desempeño de los contratos en cumplimiento de la misión institucional, es viable la presente prórroga.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el fundamento esencial del actuar de la Entidad en el ámbito contractual, es el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual determina:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (...)*

Que la presente prórroga se encuentra avalada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

> *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)*

Que la presente prórroga se encuentra soportada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

> ***"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

> *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

Las modificaciones de los contratos estatales surgen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, por lo tanto, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez amplíe el plazo.

No obstante, el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfaciendo el interés general, dar una continua y eficaz prestación de los servicios públicos y procurar la firmeza de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del mismo, Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines.

De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y quienes lo suscriben se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse, comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita con los documentos que se anexan; así mismo en atención que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del mismo aún se encuentra vigente, se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Por lo anterior, y en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y artículos 13, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad y en especial cumpliendo la misión de la Regional Centro, la cual es mantener abastecidos los Comedores de Tropa y satisfacer las necesidades de las Unidades Militares, de acuerdo con los contratos interadministrativos suscritos con las Fuerzas en ejecución por la Entidad y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de suministro No. 008-038-2025 se encuentra vigente, es viable efectuar la presente prórroga con el fin de poder satisfacer las necesidades logísticas que requieran las Fuerzas Militares.

Por lo arriba expuesto, las partes convienen:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de suministro No. 008-038-2025 hasta el 15 de abril de 2026 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente prórroga, el CONTRATISTA deberá dar aviso a la firma Aseguradora y realizar la modificación de la Garantía Única No. 55-46-101031799 (Anexo 2) y la garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 55-54-101004888 (Anexo 1) expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente prórroga, se requiere de la firma del Señor Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma del Señor Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA CLÁUSULAS Los demás términos y condiciones del Contrato de suministro No. 008-038-2025, que no se modifican en la presente prórroga continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota - Cundinamarca, el día veintisiete (27) del mes de marzo de 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Director Regional Centro
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del CONTRATISTA,

RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR
COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.
Nit. 900.481.902-6

Elaboró: Ximena Romero
Cargo: TASD contratos

Revisó: Cesar Augusto Ospina Nova
Cargo TASD Abastecimientos

Aprobó: Wilson Alexander Gomez Uribe
Cargo Coordinador Contratos